



RAD. No.: 70-001-40-03-002-2022-00115-00

EJECUTIVO SINGULAR.

SECRETARÍA: Señor Juez, paso a su Despacho el presente proceso, informándole que se encuentra para designar curador ad litem al integrante de la parte pasiva de la acción ejecutiva persona natural **RICARDO DE LA ESPRIELLA DE LA ESPRIELLA.**

Sírvase proveer.

Sincelejo, 2 de abril de 2024.

DALILA CONTRERAS ARROYO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO, Dos (02) Abril de Dos Mil Veinticuatro (2.024).

ASUNTO A RESOLVER

Se procede a resolver la designación de curador ad litem correspondiente.

ANTECEDENTES

Por proveído de nueve (9) de noviembre de 2023, se dispuso el emplazamiento del integrante de la parte ejecutada persona natural **RICARDO DE LA ESPRIELLA DE LA ESPRIELLA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.544.183.

Posteriormente para la data de catorce (14) de febrero de 2024, se cumplió con la publicación correspondiente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, habiendo transcurrido el término legal de quince días estatuido en el estatuto adjetivo civil.

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta lo anotado por la Secretaría de este Despacho, y de conformidad con los Artículos 293, 108 y el numeral 7º del Artículo 48 del C.G.P., se designará Curador Ad Litem.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Designase como Curador Ad litem del integrante de la parte pasiva de la acción ejecutiva **RICARDO DE LA ESPRIELLA DE LA ESPRIELLA**, al abogado **LEONARDO ANDRÉS BERRIO GÓMEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.102.839.028 y T.P No. 278.850 del C. S. de la J; comuníquese tal designación telegráficamente o por el medio más expedito, debiendo dentro de los cinco (5) días siguientes comparecer a notificarse de la providencia que admite la demanda, entendiéndose que su concurrencia es de carácter obligatorio

y gratuito, so pena de hacerse acreedor a las sanciones disciplinaria a que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ricardo Julio Ricardo Montalvo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 517a970cad0363e1d7f0df256daf2e99af58d349b9fa9dfed1e9a7f528f58a53

Documento generado en 02/04/2024 03:55:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>